



**REGLAMENTO 4/2015, de 17 de abril,
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UEMC**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones que la Universidad Europea Miguel de Cervantes debe de cumplir, es la preparación de sus estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de los años académicos. Los programas de cooperación educativa han ido consolidándose progresivamente, de forma que hoy en día nadie duda de su utilidad para poner en contacto al estudiante, futuro titulado, con el mundo de la empresa.

Así fue entendido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 184 de 30 de junio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

De igual forma, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias de grado, prevé igualmente la posibilidad de introducir prácticas externas, reforzando de esta forma el compromiso de la Universidad con la empleabilidad de los futuros graduados, enriqueciendo la formación de sus estudiantes de las enseñanzas de grado, en un entorno, que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitan en el futuro.

De ahí que resulte conveniente promover la colaboración entre la Universidad y las Empresas y otras Instituciones públicas o privadas a fin de reforzar la formación de los estudiantes universitarios en las áreas operativas de las empresas o instituciones para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al trabajo.

Los programas de prácticas suponen un valor en sí mismo, pues supone un excelente mecanismo de conexión permanente de la Universidad Europea Miguel de Cervantes con el tejido productivo y el mundo empresarial, al tiempo que se ponen de relieve para nuestros estudiantes, enormes perspectivas de inserción laboral.

La indudable importancia de las prácticas académicas externas de cara al enriquecimiento en la formación de los estudiantes y facilitarles la preparación para el ejercicio profesional, unida a la variedad de estudios y planes que ofrece la Universidad, ha hecho necesario y conveniente que la Universidad Europea Miguel de Cervantes, reforzando su compromiso con la empleabilidad, elabore una normativa que proporcione la adecuada cobertura legal a tan importante actividad formativa de los estudiantes estableciendo unos requisitos mínimos generales, que deben cumplir las prácticas académicas externas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto de prácticas académicas externas.

Se entiende como prácticas académicas externas las actividades desarrolladas por los estudiantes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes en una Empresa o Institución, ya sea de carácter público o privado.

Artículo 2. Objetivo y naturaleza de las prácticas académicas externas.

El objetivo de las prácticas académicas externas es el de reforzar y enriquecer la formación de los estudiantes universitarios en distintos ámbitos extrauniversitarios, permitiéndoles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas tendrán carácter interdisciplinar, pudiendo versar conjunta o separadamente, sobre cualquiera de las materias de los estudios correspondientes.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la empresa o institución, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. Fines de las prácticas académicas externas.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. Tipos de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas pueden ser de dos tipos:

- a. Curriculares. Las que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios que curse el alumno que las realiza.
- b. No Curriculares o Extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 5. Destinatarios de las prácticas académicas externas.

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad Europea Miguel de Cervantes y los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre la UEMC y las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad.

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b. En el caso de prácticas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c. No mantener ninguna relación contractual con la empresa o institución, pública o privada, o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.

Cuando las prácticas curriculares hubieran de comenzar no habiéndose matriculado el alumno en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate, y siempre y cuando no sea contrario a la normativa específica de la titulación, será requisito imprescindible y necesario la autorización expresa y por escrito del Decano, y la aprobación del Vicerrector correspondiente. Esta autorización debe recoger la fecha de inicio y finalización de las prácticas, la persona designada como tutor y la razón justificativa de su realización en un período diferente al habitual.

Una vez formalizada la matrícula en la asignatura de prácticas, el alumno podrá formular la solicitud de reconocimiento de las prácticas realizadas, siempre que no hayan transcurrido más de tres años naturales desde la finalización de las mismas.

Artículo 6. Convenio de Cooperación Educativa.

Para la realización de prácticas académicas externas será requisito imprescindible, con carácter previo a su inicio, formalizar un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la Empresa o Institución. Dicho Convenio será firmado en nombre de la Universidad Europea Miguel de Cervantes por el Rector o Vicerrector en quien delegue y será

aplicable para las prácticas académicas externas de los alumnos de todas las titulaciones de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

La Universidad podrá denunciar el convenio en caso de graves incumplimientos de las obligaciones por parte de las entidades firmantes.

Artículo 7. Duración de las prácticas.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a. Las prácticas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.
- b. Las prácticas no curriculares o extracurriculares tendrán una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

Artículo 8. Fechas de realización de las prácticas.

Las prácticas académicas externas podrán realizarse en cualquier momento del curso académico, teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

- a. El horario de las prácticas académicas externas debe ser compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación habitual del alumno, salvo casos excepcionales.
- b. La fecha de finalización del período de prácticas académicas externas no puede ser posterior a la de finalización del curso académico.
- c. Las prácticas académicas externas curriculares deberán tener estipulada una fecha límite de finalización en función de las fechas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

Sólo en casos excepcionales se establecerán programas de prácticas cuya fecha de finalización sea posterior a la de la finalización del curso académico.

Artículo 9. Bolsa o ayuda al estudio.

La realización de prácticas académicas externas no implica remuneración o salario alguno. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que la empresa o institución las dote de una bolsa o ayuda al estudio para, al menos, sufragar los costes de desplazamiento originados por la asistencia regular a la empresa o institución y siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 10. Coordinación de las prácticas.

La coordinación de las prácticas se llevará a cabo por el Servicio de Empleo y Prácticas en Empresa (SEPE) de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, dependiente orgánicamente de un miembro del Rectorado que designe el Rector, como servicio universitario encargado de realizar la función de coordinación de la gestión administrativa de las prácticas académicas externas, además de servir como punto de información permanente en esta materia.

TÍTULO II

PROCESO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Artículo 11. Inscripción del estudiante.

Los estudiantes que deseen hacer prácticas académicas externas, deberán enviar su currículum vitae y/o sus preferencias acerca de las prácticas a través del medio que la Universidad Europea Miguel de Cervantes habilite a tal efecto, y que será objeto de la oportuna publicidad.

Artículo 12. Protección de datos.

El envío del currículum vitae o el documento equivalente a efectos de prácticas de conformidad con el procedimiento de desarrollo establecido, por parte del alumno, implica la aceptación del presente reglamento y la autorización para que sus datos personales sean tratados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el reglamento de desarrollo, por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, con el fin de la correcta gestión de las prácticas académicas externas.

Artículo 13. Oferta de prácticas.

Las prácticas académicas externas podrán ser ofertadas a los alumnos a través de las siguientes vías:

1. Las empresas o instituciones que deseen contar con algún alumno en prácticas, deberán realizar, a través del SEPE, la correspondiente oferta de prácticas.
2. El alumno podrá proponer la realización de prácticas en aquellas empresas o instituciones en las que tenga un especial interés y sean coherentes con los estudios en los que esté matriculado. Será necesaria la autorización expresa del Tutor Académico responsable, la cual deberá contener la descripción de los motivos que determinen la realización de dicha práctica.

En todos los supuestos, será requisito previo para la realización de las prácticas la existencia de un Convenio de Cooperación Educativa previamente firmado entre la entidad ofertante y la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

La normativa de desarrollo específica de titulación podrá establecer supuestos excepcionales.

Artículo 14. Publicidad de las ofertas de prácticas.

1. Toda la relación de ofertas de prácticas que se ponen a disposición de los estudiantes, con expresión resumida de sus características básicas serán objeto de convocatoria pública, a través de los tabloneros informativos del SEPE y/o de cualquier otro medio que la Universidad habilite a tal efecto, y que será objeto de la oportuna publicidad.
2. Dicha oferta deberá recoger, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Nombre comercial o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b. Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c. Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 15. Proceso de selección.

1. Preselección. Para cada oferta de prácticas académicas externas, el Tutor Académico o el SEPE (por delegación de éste) preselecciona, de entre los alumnos que hayan introducido su currículum vitae y sus preferencias a través del medio a tal efecto habilitado, y que hayan mostrado su interés por la oferta de prácticas a través de un correo electrónico dirigido al SEPE, a aquel o aquellos que, coincidiendo sus preferencias con la oferta de prácticas y cumpliendo los requisitos exigidos por la empresa o institución, sigan los criterios de selección establecidos por cada tutor académico.

Se otorgará prioridad a los estudiantes cuya solicitud sea para realizar prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares (y de entre ellos tendrán prioridad los alumnos de titulaciones oficiales frente a los de otras titulaciones). Asimismo se otorgará prioridad a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas o instituciones en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas. A dichos alumnos se les comunica, a través de correo electrónico, que han sido preseleccionados.

2. Selección. Los currícula vitae de los alumnos preseleccionados son enviados a la empresa o institución para que ésta, tras el proceso de selección que considere más adecuado, determine qué alumno o alumnos finalmente selecciona. La empresa o institución comunicará inmediatamente tal decisión tanto al alumno o alumnos seleccionados, como al SEPE.
3. Renuncias. El alumno seleccionado dispondrá de dos días hábiles (de lunes a viernes), desde la comunicación por parte de la empresa o institución, para presentar, por escrito, su renuncia a la práctica. En caso de que la renuncia no esté justificada, se podrá penalizar este hecho en futuros procesos de selección, a criterio del Tutor Académico. A los estudiantes de último curso que no hubieran realizado las prácticas, el SEPE le asignará una oferta concreta con carácter irrenunciable.

En aquellos supuestos en que exista un procedimiento de desarrollo específico de titulación éste tendrá prioridad sobre el contenido previsto en este artículo.

Artículo 16. Causas de exclusión del proceso de selección.

Un alumno podrá ser excluido del proceso de selección de una oferta de prácticas por alguna de las siguientes causas:

- a. Que no cumpla los requisitos necesarios para la realización de prácticas académicas externas.

- b. Que no coincidan sus preferencias con las características de la oferta de prácticas.
- c. Que no haya enviado el currículum vitae y/o sus preferencias a través de la plataforma informática, o el medio que la Universidad haya habilitado a tal efecto, si la naturaleza de la práctica así lo requiere.
- d. Que esté realizando, en ese momento, otras prácticas en empresas o instituciones que sean incompatibles.
- e. Que haya realizado, en ese mismo curso académico, otras prácticas académicas externas, excepto cuando haya sido declarada desierta por falta de candidatos.
- f. Que haya sido penalizado por incumplimiento de algún precepto relativo a las prácticas académicas externas.
- g. Por cualquier otra causa que pueda establecerse por la Universidad o por la empresa o institución.

Artículo 17. Documentación previa al comienzo de las prácticas académicas externas.

1. Cuando un alumno recibe la comunicación de que ha sido seleccionado, debe acudir, en el plazo de dos días hábiles, a las dependencias del SEPE para formalizar la documentación previa al comienzo del periodo de prácticas. Dicha documentación consiste, al menos, en un documento, el Proyecto Formativo (Anexo I), en el que figuran los siguientes datos:
 - a. Nombre, apellidos, curso y titulación del alumno.
 - b. Nombre, dirección y localidad del centro de trabajo en el que se realizará la práctica.
 - c. Fechas de comienzo y finalización de la práctica.
 - d. Días de la semana, horario y horas totales estimadas de la práctica.
 - e. Nombre del Tutor de la Empresa o Institución, así como su teléfono y correo electrónico de contacto.
 - f. Nombre del Tutor Académico, así como su teléfono y correo electrónico de contacto.
 - g. Existencia o no de bolsa o ayuda al estudio y, en caso, cuantía mensual y forma de pago.
 - h. Descripción de los objetivos educativos (competencias básicas, genéricas y/o específicas que va a desarrollar el alumno).
 - i. Descripción de las actividades a desarrollar por el alumno.
2. Este documento se cumplimenta por triplicado y es firmado por el Tutor de la Empresa o Institución o persona que la misma determine, el alumno y el Tutor Académico o el SEPE por delegación de éste. Este documento se hará llegar al SEPE con al menos una semana de antelación al inicio de la práctica por cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos o informáticos.

En aquellos supuestos en que exista un procedimiento de desarrollo específico de titulación éste complementará a lo previsto en este artículo.

Artículo 18. Seguro.

El alumno cuenta con la cobertura de los seguros exigidos por la legislación vigente que la Universidad Europea Miguel de Cervantes tiene suscrito para la realización de prácticas académicas externas.

Artículo 19. Seguimiento académico.

El seguimiento académico de las prácticas académicas externas corresponde al Tutor Académico y será éste quien determine el sistema de seguimiento, tal como la frecuencia y forma de contacto con el alumno y la empresa o institución, así como el número de tutorías a las que deberá asistir el alumno, para verificar el aprovechamiento de la práctica.

Asimismo, será el encargado de establecer los requisitos de la memoria final de las prácticas y de recopilar toda la información relativa al periodo de prácticas.

Artículo 20. Evaluación de la calidad del proceso.

Al término de las prácticas académicas externas, el SEPE solicitará la cumplimentación de un cuestionario de evaluación de calidad al Tutor de la Empresa o Institución y al alumno. Dichos cuestionarios pretenden evaluar la calidad de los aspectos formales de todo el proceso.

Artículo 21. Documentación final de las prácticas académicas externas.

1. Empresa o Institución. Finalizadas las prácticas, la empresa o institución, a la vista de la evolución, aprendizaje y aprovechamiento del estudiante, habrá de complimentar, firmar y sellar un informe de evaluación del periodo de prácticas, Informe Final (Anexo II). El modelo de dicho documento será remitido a la empresa o institución, por el SEPE, unos días antes de finalizar el periodo de prácticas y debe ser devuelto al SEPE en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de prácticas. El SEPE entregará una copia del Informe Final (Anexo II) al Tutor Académico.
2. La Universidad Europea Miguel de Cervantes emitirá un Certificado de Prácticas (Anexo III) a aquellos alumnos que lo soliciten siempre y cuando quede justificada la necesidad del mismo y siempre que sea requerido en el plazo de dos meses desde la finalización de las prácticas, previo abono de la tasa correspondiente.
3. Estudiante. Finalizadas las prácticas, el estudiante habrá de entregar, al Tutor Académico, una memoria final de prácticas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las mismas y siempre con dos semanas mínimas de antelación al cierre del acta del curso académico correspondiente.

El resto de los documentos deberán ser entregados en el SEPE en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de prácticas.

Si transcurrido el plazo, el alumno no hace entrega de la documentación solicitada, se procederá a no calificar las citadas prácticas.

4. Tutor Académico. Finalizadas las prácticas, el Tutor Académico habrá de recopilar toda la información relativa al periodo de prácticas (Anexo II o informe final de la empresa o institución, documentos del seguimiento académico, memoria del estudiante y todo aquello que considere oportuno) y en base a ello, formulará una calificación final de dichas prácticas, evaluando favorable o desfavorablemente la actividad realizada por el estudiante, que reflejará en el correspondiente Informe de Valoración. Dicho Informe de Valoración será entregado en el SEPE y en la Secretaría de la Universidad, del tal modo que

servirá como acta de calificación cuando la práctica tenga carácter curricular (para la calificación de la asignatura correspondiente) o como simple informe de valoración para la inclusión del periodo de prácticas en el Suplemento Europeo al Título.

5. SEPE. Finalizadas las prácticas, el SEPE incorporará al expediente del alumno un dossier en el que, al menos, se incluirán los siguientes documentos: Proyecto Formativo (Anexo I), Informe Final (Anexo II), Informe de Valoración y los cuestionarios de evaluación de calidad de la empresa y del alumno.



TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

CAPÍTULO I
De los Estudiantes**Artículo 22. Derechos de los estudiantes.**

Los estudiantes tienen derecho:

- a. A participar en los procesos de selección para prácticas académicas externas, según lo expresado en el presente Reglamento.
- b. A la tutela, durante el período de duración de sus prácticas académicas externas, por un profesor de la universidad (el Tutor Académico) y por un profesional que preste servicios en la empresa o institución (el Tutor de la Empresa o Institución) donde se realice la misma.
- c. A recibir, por parte de la empresa o institución, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la empresa o institución.
- e. A asistir a los exámenes y pruebas, de las asignaturas en las que esté matriculado, que se puedan producir durante el desarrollo de sus prácticas académicas externas, así como a las tutorías convocadas por el Tutor Académico.
- f. A reanudar unas prácticas interrumpidas por causa de enfermedad o accidente, siempre que la falta de asistencia derivada de dicha enfermedad o accidente no haya supuesto más de quince días hábiles. En ese caso, no será necesario recuperar esas faltas de asistencia.
- g. A obtener el reconocimiento adecuado al periodo realizado, cuando la práctica se suspenda por incumplimiento por parte de la empresa o institución.
- h. A la evaluación de sus prácticas académicas externas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Tutor Académico.
- i. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- j. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- k. En el caso de estudiantes con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. Y a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- l. A obtener, previa solicitud, una Certificado de Prácticas (Anexo III), aludido en el artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 23. Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes tienen obligación de:

- a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas recogida en el presente Reglamento y normativa concordante vigente.

- b. Acudir a las entrevistas para las que pueda ser convocado en los procesos de selección.
- c. Formalizar la parte que les corresponde del Proyecto Formativo (Anexo I) previamente al comienzo de las prácticas.
- d. Queda terminantemente prohibido alterar las fechas de inicio y fin de las prácticas una vez establecidas estas en los documentos correspondientes y suscritos los seguros que proceda.
- e. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo (Anexo I) de las prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor de la Empresa o Institución bajo la supervisión del Tutor Académico de la universidad.
- f. Incorporarse a la empresa o institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo (Anexo I) y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- g. No poner en peligro la vida de las personas con quienes realizan las prácticas con actitudes imprudentes o temerarias.
- h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa o institución, quedando expresamente prohibido hacer manifestaciones insidiosas o injuriosas a los miembros de la empresa o institución que pudiesen menoscabar su integridad moral.
- i. Comunicar al SEPE cualquier incidencia relativa a las prácticas académicas externas que pueda surgir antes del comienzo o durante el desarrollo de las mismas.
- j. Mantener contacto con el Tutor Académico durante el desarrollo de la práctica, acudir a las tutorías a las que pueda ser convocado, así como elaborar y hacer entrega de la memoria final y cualquier otra documentación que le sean requeridos en los plazos previstos para ello. En caso contrario, el Tutor Académico deberá comunicarlo al SEPE.
- k. Desarrollar el Proyecto Formativo (Anexo I) y cumplir con diligencia y aprovechamiento las actividades acordadas con la empresa o institución conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- l. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- m. No utilizar los medios de la empresa con fines particulares, ni apropiarse, manipular o hurtar los mismos. En caso de que la empresa o institución comunique que ha sufrido algún hurto, robo, o cualquier otro ilícito penal, el alumno será expedientado.
- n. Entregar la memoria final de prácticas en los plazos previstos en el artículo 21 del presente Reglamento.
- o. Entregar al SEPE el cuestionario de evaluación de calidad. En caso contrario, el SEPE podrá penalizar al alumno en futuros procesos de selección.
- p. Se procederá a expedientar al alumno, en los supuestos previstos en el presente Reglamento y en el procedimiento de desarrollo específico de la titulación, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, pudiendo llevar aparejado la expulsión de la UEMC, en caso de delito.

CAPÍTULO II

De las Empresas o Instituciones

Artículo 24. Derechos de las empresas o instituciones.

Las empresas o instituciones tienen derecho a:

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
- b. Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

Artículo 25. Obligaciones de las empresas o instituciones.

Las empresas o instituciones tienen la obligación de:

- a. Formalizar la parte que les corresponde del Proyecto Formativo (Anexo I) previamente al comienzo de las prácticas.
- b. ¹Nombrar un Tutor, teniendo en cuenta los siguientes parámetros
 - o Vinculado contractualmente a la empresa o institución
 - o Contar con un nivel académico suficiente para desempeñar las funciones de tutorización en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad
 - o En caso de no tener un nivel académico suficiente contar con amplia experiencia profesional y los conocimientos necesarios para efectuar una tutela efectiva en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad.
 - o Será el encargado de garantizar el cumplimiento del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado.
 - o Será el encargado de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas.
- c. que deberá ser una persona vinculada a la empresa o institución, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será el encargado de garantizar el cumplimiento del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado. Del mismo modo, será el encargado de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas.
- d. Cumplir las condiciones de las prácticas establecidas en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- e. Abonar la bolsa o ayuda al estudio, si es el caso, en los términos recogidos en el Proyecto Formativo (Anexo I) y asumir, si procede, los gastos de gestión derivados.
- f. Hacer llegar al SEPE el cuestionario de evaluación de calidad de las prácticas a través de cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos e informáticos.
- g. Permitir al alumno la asistencia a los exámenes y pruebas, de las asignaturas en las que esté matriculado, que se puedan producir durante el desarrollo de unas prácticas académicas externas, así como a las tutorías convocadas por el Tutor Académico.
- h. Reanudar unas prácticas interrumpidas por causa de enfermedad o accidente del alumno, siempre que la falta de asistencia derivada de dicha enfermedad o accidente no haya

¹ Apartado introducido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de Noviembre de 2015.

supuesto más de quince días hábiles. En ese caso, no será necesario recuperar esas faltas de asistencia.

- i. Complimentar, firmar y sellar el informe de evaluación del periodo de prácticas, Informe Final (Anexo II). Este documento deberá ser remitido al SEPE a través de cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos e informáticos.



CAPÍTULO III

Del Tutor de Empresa o Institución

Artículo 26. Derechos del Tutor de Empresa o Institución

El Tutor de Empresa o Institución tiene derecho:

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, mediante la certificación de la misma, previa solicitud.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas así como del Proyecto Formativo (Anexo I) y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso al Tutor Académico y/o al SEPE, para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 27. Obligaciones del Tutor de Empresa o Institución.

El Tutor de Empresa o Institución tiene las siguientes obligaciones:

- a. No permitir que los alumnos pongan en peligro, con actitudes imprudentes o temerarias, la vida de las personas con quienes realizan las prácticas.
- b. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- c. Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la empresa o institución y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- e. Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo (Anexo I), incluyendo aquellas modificaciones que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir durante su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.
- j. Emitir los informes intermedios (en el caso de que sean solicitados) y el Informe Final (Anexo II) y remitirlos, directamente al SEPE a través de cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos e informáticos.
- f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i. Facilitar al Tutor Académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la empresa o institución, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- l. Estar pendiente de que la empresa o institución abone la bolsa o ayuda al estudio, en caso de que ésta exista, en los términos reflejados en el Proyecto Formativo (Anexo I), ya sea

directamente al estudiante o a través de la Universidad Europea Miguel de Cervantes (en cuyo caso existirán unos gastos de gestión que estarán igualmente determinados en el Anexo I).

- m. Remitir, al concluir las prácticas, directamente al SEPE un cuestionario de satisfacción que le será requerido.



CAPÍTULO IV Del Tutor Académico

Artículo 28. Derechos del Tutor Académico.

El Tutor Académico tiene derecho a:

- a. Recibir toda la información necesaria para el buen cumplimiento y desarrollo de su labor de tutela académica: datos de la empresa, del alumno y de las condiciones específicas de las prácticas, así como del Convenio de Colaboración Educativa que regula la relación entre la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la empresa o institución en la que se van a realizar las prácticas.
- b. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
- c. Acceder a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 29. Obligaciones del Tutor Académico.

El Tutor Académico tiene la obligación de:

- a. Autorizar o rechazar las ofertas de prácticas desde el punto de vista de la adecuación del programa de actividades propuesto por la empresa o institución, o su relevancia académica.
- b. Manifiestar su conformidad o rechazo, de forma expresa y argumentada, con la realización de prácticas propuestas por el alumno.
- c. Realizar la preselección de los alumnos o delegar dicha función en el SEPE.
- d. Velar por el desarrollo adecuado del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante, y resolver, en colaboración con el SEPE, las incidencias que puedan surgir en el transcurso de las prácticas.
- e. Autorizar o rechazar las modificaciones de forma expresa que se pudieran producir en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- f. Autorizar o rechazar la suspensión o finalización anticipada de forma expresa de las prácticas académicas externas de un alumno cuando existan motivos que así lo aconsejen.
- g. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información de la empresa o institución que pueda llegar a conocer como consecuencia de su actividad como tutor.
- h. Mantener el contacto adecuado con el Tutor de la Empresa o Institución.
- i. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el Tutor de la Empresa o Institución y convocando al alumno a tutorías de seguimiento.
- j. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- k. Calificar las prácticas académicas externas, reflejándolo en el correspondiente Informe de Valoración. Dicho Informe de Valoración será entregado en el SEPE y en la Secretaría de la Universidad del tal modo que servirá como acta de calificación cuando la práctica tenga carácter curricular (para la calificación de la asignatura correspondiente) o como simple informe de valoración para la inclusión del periodo de prácticas en el Suplemento Europeo al Título. La calificación habrá de tener presente la memoria del alumno, el Informe Final (Anexo II) y los documentos y datos recabados durante el seguimiento de las prácticas.
- l. No utilizar los resultados de las prácticas bajo ninguna modalidad en beneficio propio.

- m. El incumplimiento por parte del Tutor Académico de sus obligaciones llevará aparejada la sanción prevista en la normativa específica.



TÍTULO IV

GABINETES Y COMISIONES

Artículo 30. Gabinetes de Prácticas Académicas Externas (GPAE)

1. En cada facultad o escuela podrá existir un Gabinete de Prácticas Académicas Externas (GPAE), que será el encargado de promover prácticas en empresas, determinar la metodología del seguimiento académico de las prácticas, designar los Tutores Académicos (siguiendo las pautas marcadas por el Vicerrectorado competente en dicha materia) y, si procede, establecer los criterios de calificación de las prácticas.
2. El Gabinete de Prácticas Académicas Externas de cada facultad o escuela estará presidido por el Decano o Director, o persona en quien delegue, e integrado, al menos, por un profesor. Corresponderá a cada facultad o escuela determinar el número de miembros y la forma de designación de los mismos. Del mismo modo, cada facultad o escuela podrá solicitar la participación de un miembro del SEPE como integrante del GPAE.
3. Cada GPAE podrá elegir, de entre sus integrantes, un profesor como Delegado de Prácticas Académicas Externas. Este Delegado será el encargado de las relaciones del Gabinete con el SEPE.
4. Las funciones de los GPAE de cada facultad o escuela serán:
 - a. Nombrar a los Tutores Académicos de las prácticas académicas externas de entre los profesores de la facultad o escuela miembros del GPAE, siguiendo las pautas marcadas por el Vicerrectorado competente, y velar por el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, el nombramiento de Tutores Académicos se ajustará a los criterios que, en su caso, pueda establecer el Consejo Rector para que dicha actividad sea compatible con el Plan de Ordenación Académica aprobado en cada curso académico.
 - b. Nombrar, si lo estima oportuno, al Delegado de Prácticas Académicas Externas de entre sus miembros.
 - c. Establecer los criterios de preselección de los alumnos para cada titulación de la facultad o escuela.
 - d. Aquellas otras que se puedan establecer para mejorar el funcionamiento de las prácticas en empresas.

Artículo 31. Comisión de Seguimiento de Prácticas.

1. La Comisión de Seguimiento de Prácticas estará constituida por el miembro de Rectorado competente en materia de prácticas o persona en quien delegue, en calidad de presidente, un representante del SEPE y los Delegados de Prácticas Académicas Externas de los Gabinetes de Prácticas Académicas Externas de cada facultad o escuela, u otro representante del GPAE si no existe Delegado de Prácticas Académicas Externas.
2. La Comisión de Seguimiento de Prácticas se reunirá, al menos, una vez al año, para evaluar el desarrollo de las prácticas académicas externas del curso anterior y programar actuaciones de cara al nuevo curso.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento de Prácticas son:
- Diseñar y definir la política general sobre las prácticas académicas externas, de acuerdo con las directrices de la Universidad.
 - Velar por el buen funcionamiento de todos los aspectos relacionados con las prácticas académicas externas.
 - Proponer modificaciones, si procede, del presente Reglamento.
 - Aquellas otras que se puedan establecer para mejorar el funcionamiento de las prácticas académicas externas.



TÍTULO V

PRÁCTICAS ESPECIALES

Artículo 32. Prácticas en la UEMC.

Los estudiantes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes podrán realizar prácticas en la propia UEMC en las mismas condiciones que las previstas en el presente Reglamento para la realización de prácticas académicas externas, con las siguientes peculiaridades:

- a. La propuesta para la realización de las prácticas será efectuada, al SEPE, por el responsable del departamento, gabinete o servicio que ofrezca las prácticas.
- b. El Tutor Académico de la titulación correspondiente, autorizará o rechazará la propuesta, atendiendo a la adecuación del programa de actividades propuesto o su relevancia académica.
- c. En caso de su aprobación, el SEPE tramitará la propuesta como cualquier otra oferta de Prácticas.

Artículo 33. Prácticas en el Extranjero.

1. Los alumnos de la Universidad Europea Miguel de Cervantes podrán realizar prácticas en el extranjero con las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que cualquier otra práctica, salvo lo relativo al seguro, que en función del país en el que se desarrollen las prácticas, podrá tener un tratamiento distinto al recogido en el presente Reglamento. El SEPE será el encargado de analizar estas situaciones.
2. Si las prácticas en el extranjero se desarrollan dentro del programa Erasmus Prácticas u otros programas europeos o internacionales, este Reglamento será de aplicación subsidiaria a la normativa específica de dichos programas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a los Gabinetes de Prácticas Académicas Externas para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este Reglamento con el visto bueno del Vicerrectorado correspondiente.

La propuesta de resolución de las cuestiones no previstas, deberán ser remitidas al Vicerrectorado que corresponde con al menos quince días hábiles (de lunes a viernes) de antelación al momento en que pretendan aplicarse. La no presentación de objeciones por parte del Vicerrectorado en el plazo de quince días desde su recepción por parte de éste equivaldrá al visto bueno de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación cualquier disposición normativa de igual o inferior rango de la Universidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos Convenios de Cooperación Educativa o cualesquiera otros que tenga suscritos la Universidad Europea Miguel de Cervantes, al amparo de los cuales estén realizando prácticas académicas externas los alumnos de esta Universidad y que estén en vigor el día de la aprobación de este reglamento, continuarán vigentes hasta la fecha de su caducidad o renovación, caso en el que deberán adaptarse a lo contenido en este reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento 3/2012, de 30 de marzo, de Prácticas y cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Acuerdo del Consejo Rector aprobando el Reglamento será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, indicando la fecha de su aprobación, su numeración, conforme a lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad.

ANEXO I
Programa de prácticas en [NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN]

DATOS DEL ALUMNO

Nombre _____ y
 apellidos: _____
 DNI: _____ Teléfono: _____ E-
 mail: _____
 Titulación: _____ Curso:

DATOS DE LAS PRÁCTICAS

Dirección _____ del _____ centro _____ de
 trabajo: _____
 Fecha inicio: _____ Fecha finalización: _____ Días de la
 semana: _____
 Horario: _____ Total de
 horas: _____
 Tutor _____ Académico:
 Teléfono: _____ E-mail:
 Tutor de la Empresa o _____ Institución:
 Teléfono: _____ E-mail:
 Carácter _____ de _____ las
 prácticas: _____
 Bolsa o Ayuda al estudio: _____ € Forma de pago: _____

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS

Descripción del programa de prácticas a desarrollar por el alumno: _____

COMPROMISOS DEL ALUMNO

El alumno asume de forma expresa el compromiso de realizar las prácticas académicas externas conforme a los derechos y obligaciones recogidos en el Reglamento de Prácticas y en la normativa de desarrollo vigentes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

COMPROMISO DE LAS EMPRESAS

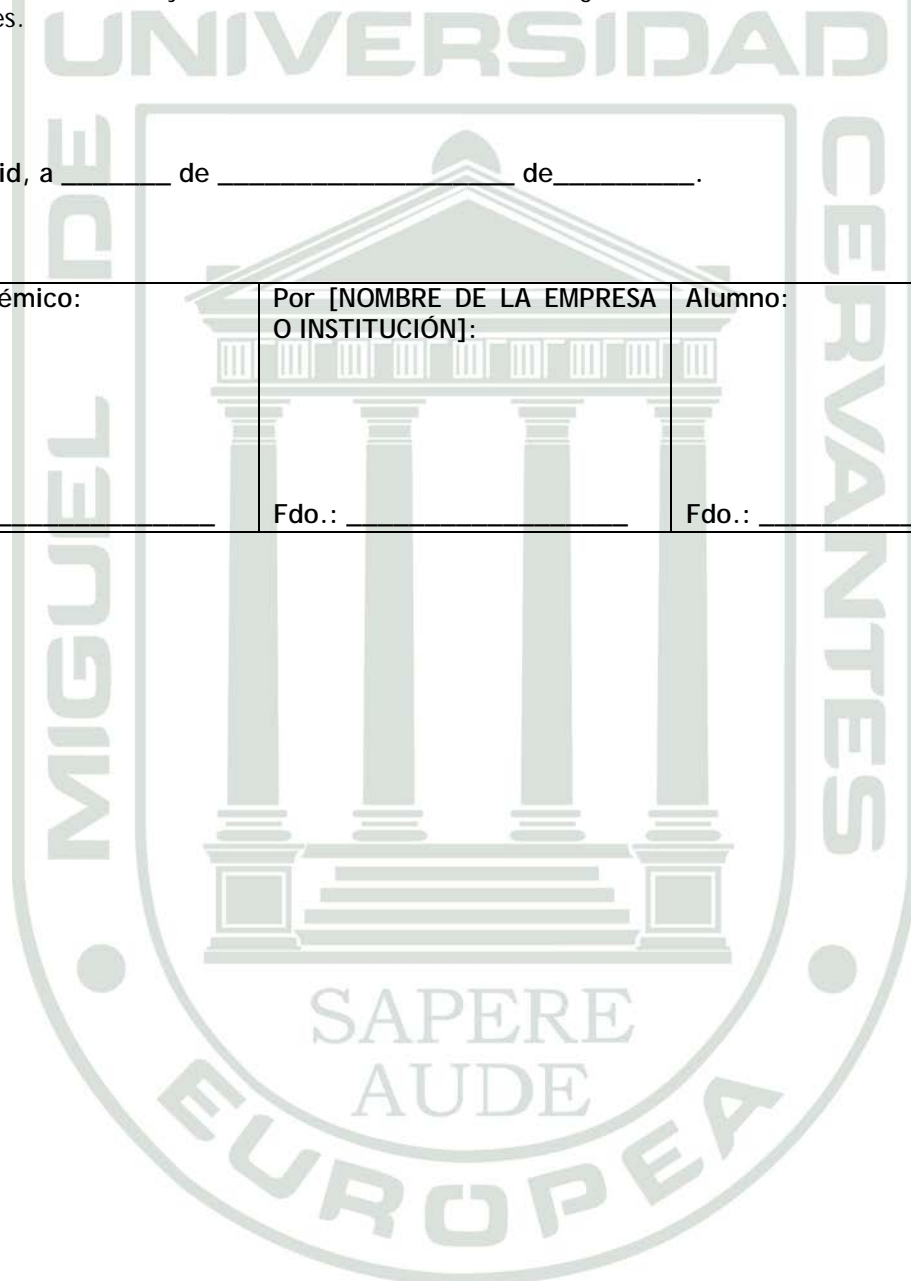
La empresa asume el cumplimiento y realización estricto de las obligaciones y derechos recogidos en Reglamento de Prácticas y en la normativa de desarrollo vigentes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

COMPROMISO DE LA UEMC

La UEMC asume el cumplimiento y realización de las obligaciones y derechos recogidos en el Reglamento de Prácticas y en la normativa de desarrollo vigentes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

En Valladolid, a _____ de _____ de _____.

Tutor Académico:	Por [NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN]:	Alumno:
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____



ANEXO II
Informe del alumno

D./Dña. _____,
en calidad de _____,
de la empresa o institución _____,
domiciliada en _____,
como tutor de prácticas, emito el presente Informe sobre el alumno:

Nombre y apellidos del alumno:

Estudios y curso del alumno:

Dirección del centro de trabajo:

Periodo real de prácticas:

Total de horas realizadas:

Descripción de las labores desarrolladas:

Actividades o puestos para los que el alumno parece estar más capacitado:

Calificación global de la actitud, rendimiento y conocimientos adquiridos (valore de 0 a 10):

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(firma y sello)

ANEXO III
Certificado

D./Dña. _____ ,
en representación del Servicio de Empleo y Prácticas en Empresa (SEPE),

CERTIFICO:

Que D/Dña. _____ ,
alumno de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, de ____ curso de la titulación de _____ , se ha formado en la empresa o institución _____ , realizando prácticas desde el _____ hasta el _____ , con un total de _____ horas.

Que ha desarrollado las siguientes tareas: _____

Que ha merecido la calificación global de _____ .

Y para que así conste, expido el presente certificado.

En _____ , a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(firma y sello)